

LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN, PAGOS Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS DE LOS ORGANISMOS DESCONCENTRADOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2024

CAPITULO PRIMERO DEFINICIONES

CAEL. - Capacitadores Asistentes Electorales Locales.

SEL- Supervisor Electoral Local.

DEAF. - Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas.

DEOE. - Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

PEL 2024.- Proceso Electoral Local 2024.

LEE. - Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.

OD. - Organismos Desconcentrados (Comités Municipales Electorales y Comisiones Distritales Electorales)

CFDI. - Comprobante fiscal digital

CAPITULO SEGUNDO CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1.- Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para el Consejo Estatal Electoral y para los Organismos Desconcentrados del Consejo.

Artículo 2.- La Presidencia de cada Organismo Desconcentrado será la responsable de la adecuada aplicación, contratación y comprobación de los recursos asignados, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 3.- Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de este ordenamiento, deberán observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de, interés público, legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y transversalidad de la perspectiva de género y derechos humanos, de conformidad con la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Artículo 4.- Las personas responsables del gasto, conforme a las disposiciones aplicables, realizarán solamente erogaciones que estén contempladas en el Presupuesto del Proceso Electoral.

CAPÍTULO TERCERO DE LA COMPROBACIÓN

Artículo 5.- Las Presidencias de cada Organismo Desconcentrado a los que se asignen recursos, serán responsables directos de autorizar, controlar, supervisar, recabar y comprobar todas las erogaciones que se realicen con motivo del Proceso Electoral 2024, a más tardar el **15 de junio del 2024**, (siempre y cuando no existan medios de impugnación) para estar en posibilidad y condiciones de reportar el avance presupuestal y presentar el informe financiero, así como resguardar los comprobantes originales de los gastos a que se refieren los presentes lineamientos.

Los comprobantes no deberán presentar alteración en fechas, montos, conceptos, tachaduras o enmendaduras, ni deberán traer el concepto de “varios”. En caso de que los CFDI’s comprobatorios contengan la leyenda “según ticket anexo”, se deberá anexar el ticket correspondiente a la comprobación.

En la comprobación quedan excluidos los gastos de consumos de bebidas alcohólicas, cigarros, y propinas, en el entendido que los comprobantes contengan los conceptos enunciados, no se aceptarán como parte de la comprobación.

Artículo 6.- Las Presidencias de los Organismos Desconcentrados, serán las responsables de asegurarse de que las empresas o personas físicas que presten los servicios expidan los documentos comprobatorios del gasto, conteniendo los requisitos fiscales vigentes establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y demás legislación fiscal relacionada vigente, excepto aquellos casos señalados en los presentes lineamientos.

Artículo 7.- Para los casos, en los que no se pueda realizar la comprobación del gasto mediante documentos fiscales vigentes que cumplan con los requisitos establecidos en la legislación fiscal, se podrá comprobar con los recibos generados por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y ministrados a través de la DEAF los cuales se integran como anexos en los presentes Lineamientos y de acuerdo con las consideraciones particulares para cada tipo de gasto y que se señalan más adelante, siempre y cuando estén debidamente justificado.

Los Presidentes y las Presidentas de los Organismos Desconcentrados establecerán mecanismos de control que permitan justificar y comprobar documentalmente, que los servicios contratados o bienes adquiridos, se recibieron a entera satisfacción en la fecha acordada y que éstos se erogaron para los fines establecidos en los presentes lineamientos; de manera enunciativa más no limitativa.

Los Presidentes y las Presidentas elaborarán informes, actas, bitácoras o reportes fotográficos y los incorporarán en el detalle mensual de los gastos comprobados.

CAPÍTULO CUARTO

LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS POR TIPO DE GASTO DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2024

Artículo 8.- Se deberá comprobar el pago de alimentos a través de los documentos que cumplan con los requisitos fiscales de conformidad con el artículo 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, emitidos por los proveedores a quienes se les contraten los servicios. En aquellos casos, que la comprobación del gasto por alimentación no se pueda realizar con documentos que cumplan los requisitos fiscales vigentes, los pagos se deberán comprobar mediante el recibo emitido por la DEAF

En aquellas zonas con alguna problemática, en donde no sea posible contratar los servicios de proveedores que cuenten con comprobantes fiscales, se podrá comprobar a través de un recibo simple, el cual forma parte del presente lineamiento como **anexo 1**; ministrados a través de la DEAF.

El monto diario autorizado en alimentación por concepto de desayuno, comida y cena por persona ya sea integrante del Consejo General de cada Organismo Desconcentrado, personal administrativo, o personal de apoyo es de \$150.00 (Ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) por cada tipo de alimento.

Artículo 9.- El ejercicio de comprobación para esta actividad, se realizará con cargo a la partida presupuestal 2211 “productos alimenticios para personas” de proceso electoral.

CAPÍTULO QUINTO

LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS POR TIPO DE GASTO DURANTE LA JORNADA ELECTORAL Y LAS SESIONES DE CÓMPUTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES

a) Limpieza de inmuebles de los organismos desconcentrados

Artículo 10.- Para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por gastos de *Limpieza de inmuebles de los organismos desconcentrados* a aquellas asignaciones

destinadas al pago por servicio de limpieza para los inmuebles donde están instalados los organismos desconcentrados.

Todos los organismos desconcentrados podrán comprobar a través de recibos que genere el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana ministrados a través de la DEAF, además se deberá integrar copia de la credencial para votar del INE o de identificación oficial, de quien otorgó el servicio.

Las presidencias establecerán los mecanismos de control y supervisión, que le permitan constatar que la limpieza de los inmuebles se realizó de forma satisfactoria, mismos que deberán integrarse al expediente de comprobación del gasto.

Para fines de comprobación del gasto por el concepto de limpieza, se realizará a través de un recibo simple que genere el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana ministrados a través de la DEAF, y el cual forma parte del presente lineamiento como **anexo 2**; además se deberá integrar copia de la credencial para votar del INE o de identificación oficial, de quien otorgó el servicio.

El monto autorizado por cada servicio de limpieza es de \$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) diario únicamente durante la Jornada Electoral (2 y 3 junio) y los días de las sesiones de cómputos (4, 5 y 6 de junio)

Artículo 11.- El ejercicio de comprobación para esta actividad, se realizará con cargo a la partida presupuestal 3851 “Servicios de limpieza y manejo de desechos” del proceso electoral 2024.

b) Gastos de alimentación

Artículo 12.- Para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por gastos de alimentación las asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de productos

alimenticios durante la Jornada electoral, y los días de las sesiones de cómputos distritales y municipales para las y los servidores públicos, personal de apoyo, integrantes del Consejo General de cada Organismo Desconcentrado, personas Capacitadoras Asistentes Electorales Locales y Supervisoras Electorales Locales asignadas, y representantes de partido, que sean suministrados en las oficinas o instalaciones de trabajo. La comprobación de estos gastos deberá contener, además de los requisitos establecidos en los numerales 6, 7 y 8 de los presentes lineamientos, un listado de las personas comensales.

Se deberá comprobar el pago de alimentos a través de los documentos comprobatorios que cumplan con los requisitos fiscales vigentes emitidos por los proveedores a quienes se les contraten los servicios.

En aquellas zonas con alguna problemática, en donde no sea posible contratar los servicios de proveedores que cuenten con comprobantes fiscales, se podrá comprobar a través de un recibo simple que genere el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana ministrados a través de la DEAF, y el cual forma parte del presente lineamiento como **Anexo 3**; además se deberá integrar copia de la credencial para votar del INE o de identificación oficial, de quien otorgó el servicio.

El monto diario autorizado en alimentación por concepto de desayuno, comida y cena por persona ya sea integrante del Consejo General de cada Organismo Desconcentrado o personal administrativo es de \$150.000 (Ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) por cada tipo de alimento.

Artículo 13.- El ejercicio de comprobación para esta actividad, se realizará con cargo a la partida presupuestal 2211 “productos alimenticios para personas” de proceso electoral.

c) Arrendamiento de inmuebles y otros muebles/mobiliario

Artículo 14.-En los supuestos previstos por las disposiciones relativas a la organización electoral aplicables, se podrá considerar el arrendamiento de inmuebles a fin de llevar a cabo el recuento de votos, así como las asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de sillas, toldos, mesas, baños portátiles y plantas de luz, necesarios para llevar a cabo las actividades de la jornada electoral y de las sesiones de cómputos distritales y municipales.

En esos casos, se deberá comprobar el pago de arrendamiento conforme a lo establecido en los numerales 6, 7 y 8 de los presentes lineamientos. a través de los documentos comprobatorios que cumplan con los requisitos fiscales vigentes emitidos por los proveedores a quienes se les contraten los servicios.

En aquellas zonas con alguna problemática, en donde no sea posible contratar los servicios de proveedores que cuenten con comprobantes fiscales, se podrá comprobar a través de un recibo simple que genere el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana ministrados a través de la DEAF, y el cual forma parte del presente lineamiento como **Anexo 4**; además se deberá integrar copia de la credencial para votar del INE o de identificación oficial, de quien otorgó el servicio.

Artículo 15.- El ejercicio de comprobación para esta actividad, se realizará con cargo a la partida presupuestal 3221 “Arrendamiento de edificios” y 3291 “Otros arrendamientos” del Proceso Electoral.

d) Servicio de vehículos en las Comisiones Distritales y Comités Municipales Electorales para la entrega de documentación electoral a las presidencias de mesa directiva de casilla y para el traslado de los paquetes electorales a la sede del Organismo Desconcentrado para la Jornada Electoral 2024.

Artículo 16.- Los Organismos Desconcentrados en coordinación con el Instituto Nacional Electoral elaborarán un programa de distribución y entrega de paquetes electorales a las Presidencias de las mesas directivas de casillas, haciendo una clasificación por regiones, municipios y/o localidades del distrito o Municipio de que se trate, lo que permitirá establecer las rutas de entrega de los paquetes, a fin de optimizar el uso de los recursos aprobados del presupuesto.

Artículo 17.- Los Organismos Desconcentrados que se aprueben como centros de recepción y traslado fijos, deberán considerar los espacios como puntos de recepción y entrega de paquetes electorales, como medida para reducir el número de vehículos arrendados.

Artículo 18.- Los Organismos Desconcentrados deberán verificar que los vehículos cumplan con las condiciones mínimas necesarias de capacidad y funcionalidad, estén en buenas condiciones mecánicas y de carrocería, que faciliten el traslado de los paquetes electorales, y garanticen la integridad de estos. También se deberá verificar que la parte arrendadora del vehículo cuente con tarjeta de circulación, licencia de conducir y póliza de seguro del vehículo para evitar contingencias y retrasos en la entrega y recepción de los paquetes electorales, siendo indispensable que se encuentren asegurados.

En aquellos casos en que no cuente con póliza de seguro el vehículo, las presidencias de los OD podrán autorizarlo, siempre y cuando se solicite al prestador del servicio una carta responsiva en la cual se exima de toda responsabilidad al CEEPAC en caso de que suceda algún siniestro o avería del vehículo.

En el supuesto de que el propietario del vehículo sea persona contrada por el CEEPAC como SEL o CAEL, se aplicarán las mismas disposiciones establecidas en el párrafo anterior.

El CEEPAC, no se hará responsable de los daños, deducibles, averías o fallas mecánicas sufridos en y por, los vehículos arrendados tanto a particulares como de los CAEL y SEL.

Artículo 19.- Para la contratación y uso de vehículos es necesario considerar las siguientes opciones:

I. Contratación de transporte a personas morales. Los vehículos por contratar deberán contar con el espacio suficiente y ser funcionales para el desarrollo eficaz de las actividades.

La contratación de cualquier tipo de transporte (camiones, camionetas, automóviles, taxis, entre otros.), deberá ser integral, es decir, incluirá el servicio del operador, la gasolina y el seguro correspondiente y deberá presentar el comprobante fiscal digital que reúna los requisitos fiscales.

II. Servicio de los vehículos propiedad de los capacitadores, supervisores o de una persona física. Se verificará que la persona CAEL, SEL o la persona física tenga licencia de conducir vigente, que el vehículo a arrendar sea funcional para el traslado, se encuentre en buen estado para el eficaz desarrollo de las actividades, y cuente con el seguro correspondiente.

Las personas CAEL y SEL recibirán solamente el pago por servicio de vehículo conforme a lo estipulado en los presentes lineamientos, por lo que no se les podrá dotar de gasolina adicional.

Para fines de la comprobación de este inciso, se podrá comprobar a través de un recibo simple que genere el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana ministrados a través de la DEAF, y el cual forma parte del presente lineamiento como **Anexo 5**; además se deberá integrar copia de la credencial para votar del INE o de identificación oficial, de quien otorgó el servicio.

Artículo 20.- Las presidencias, podrán autorizar el gasto, atendiendo a lo siguiente:

a) Pagos a personas morales hasta por el monto total aprobado en el presupuesto para este concepto, siempre y cuando su comprobación se realice con documentos fiscales vigentes, el cual será notificado a las presidencias con anticipación.

b) Pago para la entrega de documentación electoral a las presidencias de mesa directiva de casilla hasta por \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N) a personas físicas, CAEL y SEL, por lo que se deberá comprobar a través de un recibo simple ministrado a través de la DEAF, y el cual forma parte del presente lineamiento como **Anexo 5**; además se deberá integrar copia de la credencial para votar del INE o de identificación oficial, de quien otorgó el servicio.

c) Pago para el traslado de los paquetes electorales a la sede del Organismo Desconcentrado (mecanismos de recolección) hasta por \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N) a personas físicas, CAEL y SEL, por lo que se deberá comprobar a través de un recibo simple ministrado a través de la DEAF, y el cual forma parte de los **ANEXOS** del presente lineamiento; además se deberá integrar copia de la credencial para votar del INE o de identificación oficial, de quien otorgó el servicio.

Artículo 21.- El ejercicio de comprobación para esta actividad, se realizará con cargo a la partida presupuestal número **3251** "arrendamiento de equipo de transporte", del proceso electoral 2024.

VI.-FORMATOS

Anexo 1

	COMPROBANTE DE GASTOS	
	BUENO POR \$ _____	
	FECHA _____	
NOMBRE DE QUIEN PRESTO EL SERVICIO	_____	
CONCEPTO		

_____	_____	_____
RECIBIÓ NOMBRE COMPLETO Y FIRMA	AUTORIZÓ NOMBRE COMPLETO Y FIRMA	FORMULÓ NOMBRE COMPLETO Y FIRMA

Anexo 2



Fecha:

**Comprobación de gastos inherentes a la jornada electoral
2024**

Recibí del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana la cantidad de:

Por concepto de pago de los servicios prestados derivados de:

Limpieza a los inmuebles del proceso electoral local 2024

Descripción del servicio prestado y en su caso problemática de la zona para
comprobar el gasto:

DATOS DE LA PARTE PRESTADORA DEL SERVICIO

Nombre:

Domicilio: _____

Clave de

Elector(a): _____

Otra identificación _____

(Especifique) _____

Folio o número _____

Ubicación del inmueble: _ _____

Firma y/o huella dactilar de la parte prestadora de servicio

Los datos corresponden a la identificación proporcionada, mismos que fueron cotejados contra su original.

Responsable del control, supervisión de la comprobación del gasto

Presidente(a) CDE/CME ---

Nombre y Firma

Anexo 3



Fecha:

**Comprobación de gastos inherentes a la jornada electoral
2024**

Recibí del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana la cantidad de:

Por concepto de pago de los servicios prestados derivados de:

**Alimentación para el personal durante la jornada electoral y sesiones de
cómputos municipales y distritales**

Descripción del servicio prestado y en su caso problemática de la zona para
comprobar el gasto:

DATOS DE LA PARTE PRESTADORA DEL SERVICIO

Nombre:

Domicilio:

Clave de

Elector(a):

Otra identificación

(Especifique)

Folio o número

Firma y/o huella dactilar de la parte prestadora de servicio

Los datos corresponden a la identificación proporcionada, mismos que fueron cotejados contra su original.

Responsable del control, supervisión de la comprobación del gasto

Presidente(a) CDE/CME ---

Nombre y Firma

Anexo 4



Fecha:

**Comprobación de gastos inherentes a la jornada electoral
2024**

Recibí del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana la cantidad de:

Por concepto de pago de los servicios prestados derivados de:

**Arrendamiento de Locales y bienes muebles/mobiliario para los cómputos
Distritales
y Municipales del Proceso Electoral 2024.**

Descripción del servicio prestado y en su caso problemática de la zona para
comprobar el gasto:

DATOS DE LA PARTE PRESTADORA DEL SERVICIO

Nombre:

Domicilio:

Clave de _____
Elector(a): _____
Otra identificación _____
(Especifique) _____
Folio o número _____

Firma y/o huella dactilar de la parte prestadora de servicio

Los datos corresponden a la identificación proporcionada, mismos que fueron cotejados contra su original.

Responsable del control, supervisión de la comprobación del gasto

Presidente(a) CDE/CME ---
Nombre y Firma

Anexo 5



Fecha:

—

**Comprobación de gastos inherentes a la jornada electoral
2024**

Recibí del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana la cantidad de:

Por concepto de pago de los servicios prestados derivados de:

**Servicio de vehículos para la entrega de la documentación electoral a
las presidencias de mesa directiva de casilla y para el traslado de los
paquetes
electorales a los Comités Municipales Electorales y Comisiones Distritales
Electorales para la jornada electoral 2024**

Descripción del servicio prestado y en su caso problemática de la zona para
comprobar
el gasto:

DATOS DE LA PARTE PRESTADORA DEL SERVICIO

Nombre:

Domicilio:

Clave de

Elector(a):

Otra identificación

(Especifique)

Folio o número

Tipo de

Vehículo:

Firma y/o huella dactilar de la parte prestadora de servicio

Los datos corresponden a la identificación proporcionada, mismos que fueron

cotejados

contra su original.

Responsable del control, supervisión de la comprobación del gasto

Presidente(a) de CDE/CME ---
Nombre y Firma